



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:

1. Por el que se exhorta a la Condusef y a la CNBV a llevar a cabo acciones para proteger a los usuarios de las sociedades financieras populares, suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del PRI.
2. Por el que se exhorta a la CNBV a informar a esta soberanía respecto a la situación de solvencia financiera de las sociedades financieras populares, suscrita por el senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

- 1.- Las Proposiciones que se citan en el proemio fueron registradas en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 21 de Enero de 2015.
- 2.- En la fecha mencionada, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que las Proposiciones citadas se turnaran a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de las citadas proposiciones y expresaron sus observaciones y comentarios a las mismas.

II. CONTENIDO.

Respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PRD, el promovente señala que el 4 de junio del año 2001, siendo presidente Vicente Fox se promulgó la Nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular con la finalidad de “regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos o créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias; así como, los Organismos de Integración Financiera Rural”.

Que tales entes institucionales de la intermediación financiera, entre otros aspectos, estarían dirigidas a dinamizar liquidez de los sectores populares y canalizarlos de la forma más rápida posible a créditos, y evitar la lentitud de los circuitos bancarios tradicionales. Sin embargo, después de más de una década de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

operación, el crecimiento e impacto de este tipo de organizaciones crediticias requiere de una revisión de los resultados obtenidos

Asimismo señala que de los tres tipos de intermediación citadas en la ley, a las denominadas Sociedades Financieras Populares (Sofipo) se les faculta para intervenir en una amplia cobertura de operaciones financieras en diversos niveles, como se puede comprobar en el art. 36, pueden participar en recibir y ofrecer créditos de todos los sectores nacionales y extranjeros; pasando por inversión en valores, transacciones con instituciones nacionales y extranjeras, negocios y representaciones con terceros con bancos de todo tipo; adquisición de divisas; constitución de depósitos a la vista o plazo en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior, y hasta emitir títulos de crédito en forma masiva, entre otras muchas más.

Que estos son temas y aspectos que requieren una revisión, para evitar sean vehículos de formas ilícitas de flujos de dinero.

De igual forma, menciona el promovente que precisamente el 19 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) anunció la revocación de la autorización para operar a la Sociedad Financiera Popular Ficrea, SA DE CV, debido a que desde que fuera intervenida, el 7 de noviembre, se detectaron "operaciones fraudulentas" y la intervención estaba dirigida a "frenar un mayor deterioro de sus activos", según las autoridades.

Que las operaciones fraudulentas consistieron en desviar unos 2 mil 700 millones de pesos de los ahorradores y darle a dicho dinero otro uso diferente al establecido en los contratos. En ese sentido, lo ilegal no es haber sacado el dinero al exterior sino el uso que se le dio al adquirir bienes raíces, adquisición alejada de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

la búsqueda de la rentabilidad de las inversiones. Para ello se triangularon depósitos con un grupo de empresas: Leadman Trade, SA de CV; Baus y Jackman Leasing, SA de CV, y Monka Comercial; las cuales tienen como socio principal a Rafael Olvera Amezcua a la vez principal accionista de Ficrea, SA de CV.

Que el delito de fraude se configura en el momento en que los destinos del dinero de los clientes no es el comprometido con ellos. Así el total de la cartera crediticia de Ficrea llega al orden de 6 mil 284 millones de pesos, de los cuales 2 mil 700 millones no están acreditados, están asignados a cuentas privadas del dueño. La intervención de la CNBV, hace recuperable una parte de los depósitos, pero no todo el monto.

La situación de incertidumbre sobre los depósitos de los clientes de Ficrea llevó a una reunión de trabajo convocada por la Tercera Comisión de la honorable Comisión Permanente, para tratar el tema, invitando a los titulares de la CNBV, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La misma que se realizó el 16 de enero de 2015.

Continúa el promovente mencionando que varias dudas surgieron en referencia a la exposición del caso. No quedó claro si todo el dinero faltante se usó mayoritariamente en la adquisición de bienes raíces, que de ser así habría una amplísima red de propiedades físicas. O sí, lo que debieran de estar investigando las autoridades bancarias y las que tengan competencia en este caso, es, en qué tipo de inversiones especulativas o de activos tóxicos se estaban colocando los ahorros depositados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Señala el promovente que el titular de la CNBV, licenciado Jaime González Aguadé, comentó que a la brevedad se monetizarán los activos de Ficrea, pero que los recursos e inmuebles recaudados por las autoridades federales “resultan insuficientes para pagar a los afectados”.

Que es claro que la Ley de Ahorro y Crédito Popular, presenta una serie de deficiencias y vacíos que permite o no prevé la comisión de ilícitos, por lo que es necesario conocer de cerca que está pasando con las inversiones que realizan las Sociedades Financieras Populares, ¿son rentables? ¿son seguras? ¿son en derivados tóxicos? Son parte de las inquietudes de los depositantes.

En la página oficial <http://www.cnbv.gob.mx/sectores-supervisados/sector-popular>, se destaca que en la actualidad están “autorizadas 40 Sociedades Financieras Populares y una Sociedad Financiera Comunitaria”, las mismas que están bajo la supervisión y control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Que todo lo anterior, en particular el caso Ficrea significa un desfaldo para los ahorradores, que de no implementarse una solución a ellos creará desconfianza en el sector financiero.

Que no existe una plena transparencia o al menos no se conocen mayores detalles de montos, fechas, beneficiarios directos e indirectos en las operaciones fraudulentas citadas por la CNBV.

Que a la Ley de Ahorro y Crédito Popular le hace falta una serie de regulaciones que permitan prevenir fraudes financieros.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Que el artículo 34 de la Ley de que señala la obligación "que tienen las Sociedades Financieras Populares de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten.

Que es necesario conocer la capacidad de pago de las Sociedades Financieras Populares, es decir conocer a exactitud cómo están cumpliendo o cumplirán sus obligaciones de vencimientos a corto plazo, con la finalidad de evitar que se repitan casos como los ocurridos a la fecha, es decir sí gozan de solvencia financiera al corto plazo.

Por lo anterior, presenta el siguiente

"Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente exhorta al presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a informar a esta soberanía cual es la situación de solvencia financiera de las sociedades financieras populares para cumplir con sus obligaciones de corto plazo."

Por otra parte, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del PRI, los promoventes señalan que las cajas de populares, son sociedades cooperativas de ahorro y préstamo constituidas y organizadas bajo un marco legal, tienen por objeto llevar a cabo operaciones de ahorro y préstamo con sus socios acreditados en términos de la ley que regula dicha actividad.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo que las sociedades forman parte del sistema financiero mexicano con el carácter de integrantes del sector social sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro.

Que las cajas de ahorro tienen por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo se rigen por la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Entendiéndose como ahorro, la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus socios; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos socios. Este tipo de sociedades cooperativas se deberá constituir con un mínimo de 25 socios.

De igual forma los promoventes señalan que en este marco, la legislación mexicana reconoce tres clases de sociedades cooperativas: 1) de consumidores de bienes y/o servicios; 2) de productores de bienes y/o servicios y de ahorro y, 3) préstamo.

Mencionan asimismo que la autorización y el tipo de operaciones que las cajas de ahorro ofrezcan a sus socios, dependerá del monto total de activos con que éstas cuenten (la cifra se establece en Udis). Dependiendo de este monto se les asignará un nivel de operación:

- **Nivel Básico** : Sus activos no rebasan el límite equivalente en moneda nacional a 2'500,000 Udis. No requieren autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para realizar operaciones de ahorro y préstamo.
- **Nivel I**: Monto de activos totales iguales o inferiores a 10 millones de Udis.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

- **Nivel II:** Monto de activos totales superiores a 10 millones e iguales o inferiores a 50 millones de Udis.
- **Nivel III:** Monto de activos totales superiores a 50 millones e iguales o inferiores a 250 millones de UDIS.
- **Nivel IV:** Monto de activos totales superiores a 250 millones Udis.

Actualmente, con el fin de salvaguardar el ahorro de los socios, las autoridades financieras se encuentran en un proceso de regularización de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que actualmente operan en el mercado.

De acuerdo a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), en julio del año 2014, sólo 141 sociedades cooperativas de ahorro y préstamo estaban debidamente autorizadas, mientras que 624 operaban de manera ilegal.

Que las cajas de ahorro que operan de manera ilegal son las que defraudan a los socios, y muchas de las veces engañan a los socios vendiendo la idea que las cajas no tienen clientes sino socios, es decir, no hay un beneficiario único de las ganancias de éstas; todos sus participantes serán beneficiados, sin embargo al no conocer las reglas legales con las que pueden operar llegan a quebrar o a defraudar a quienes realizaron ahorros.

Cada una de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo se debe sujetar a la Ley General de Sociedades Cooperativas y a la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se sujetan a las disposiciones que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ley establece que la autoridad competente podrá llevar a cabo la investigación pertinente de quienes deseen operar una caja de ahorro popular, conocer un poco de su historia, cuándo se fundó, el arraigo en la comunidad, así como saber de entre los socios cuál ha sido su experiencia dentro de la caja.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de Ley para Regular las Actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, establece que tiene facultades de supervisión sobre las sociedades constituidas para realizar las operaciones de ahorro y préstamo como sociedad cooperativa de ahorro de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV.

El artículo 42 de la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó un fideicomiso que se denomina Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, o Fondo de Protección.

El Fondo de Protección tiene como finalidad llevar a cabo la supervisión auxiliar de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV; realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y en un caso extremo se cuenta con una cobertura para los depósitos de los socios hasta por un importe



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

equivalente a 25,000 Udís (poco más de 111 mil pesos) por persona cualquiera que sea el número y clase de operaciones.

Ciertamente se recomienda utilizar únicamente los servicios que ofrecen las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas, las cuales se pueden consultar en el Padrón de Entidades Financieras Supervisadas de la página web de esta comisión, en el que encontrará, entre otros datos, la denominación dirección y teléfonos de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para operar como tales por este órgano supervisor.

Por lo anteriormente expuesto, a fin de garantizar el ahorro, así como los derechos a los socios que forman parte de alguna sociedad cooperativa de ahorro y préstamo; quienes promueven presentan el siguiente

"Punto de Acuerdo

Único. La honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, realicen las acciones que garanticen la protección de quienes hacen uso de las sociedades financieras populares, así como inspeccionar y en su caso sancionar, conforme a derecho, a quienes operan de manera irregular."

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en cada una de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo antes mencionadas, a fin de valorar las mismos, deliberar e integrar el presente dictamen.

TERCERA.- Esta dictaminadora coincide con los promoventes en ambos puntos de acuerdo respecto a la importancia de fortalecer las acciones para garantizar la protección de los derechos de quienes usan los servicios que ofrecen las Sociedades Financieras Populares (SOFIPO).

CUARTA.- Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora no pierden de vista que respecto al tema de las SOFIPO, a lo largo del desarrollo de los trabajos de esta Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión han sido presentados y turnados a la Tercera Comisión de Trabajo diversas proposiciones con punto de acuerdo en torno al caso de la Sociedad Financiera Popular (Sofipo) denominada FICREA presentadas el en fechas 07, 14 y 21 de enero del año en curso, mismas que se enuncian a continuación:

- a. Con punto de acuerdo por el que se solicita a la CNBV y a la Condusef que informen sobre el avance de las investigaciones y acciones emprendidas para resarcir el daño derivado por las irregularidades



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

observadas en el caso FICREA, suscrito por senadores del Grupo Parlamentario del PRI.

b. Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer principalmente a los titulares de la CNBV y de la Condusef, para que expongan el avance en las investigaciones que dieron origen al proceso de disolución y liquidación de Ficrea, suscrito por los diputados Agustín Miguel Alonso Raya, Fernando Belaunzarán Méndez y Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del PRD.

c. Con punto de acuerdo por el que se destaca la comparecencia de los titulares de la CNBV y de la Unidad de Inteligencia Financiera, para que informen las acciones que han realizado en relación con el fraude de Ficrea, suscrito por el senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRD.

d. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que soliciten a los Consejos de la Judicatura y a los Tribunales Superiores de Justicia de dichas entidades federativas, información relativa a las inversiones efectuadas en la sociedad denominada Ficrea, SA de CV SFP, y remitan a esta soberanía, suscrito por el Dip. José Alberto Rodríguez Calderón del Grupo Parlamentario del PRI.

e. Por la que se solicita la integración de una mesa tripartita de negociación conformada por legisladores, autoridades del gobierno federal y por una comisión de ahorradores de FICREA, suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

QUINTA.- Derivado de lo anterior, en fecha 07 de enero del 2015 fueron aprobados por el Pleno de la Comisión Permanente los Acuerdos de la Comisión Permanente, relativos a reuniones de trabajo con funcionarios del Gobierno Federal, para llevar a cabo entre otras, la reunión de trabajo con la Tercera Comisión con el Lic. Jaime González Aguadé, titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con Mario Di Costanzo, titular de la CONDUSEF y el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de SHCP, Alberto Bazbaz Sacal, para abordar el tema de FICREA.

SEXTA.- Consecuentemente, en fecha 16 de enero del presente año se realizó la Reunión de Trabajo con los funcionarios federales mencionados, ante la Tercera Comisión. En dicha reunión el Grupo Parlamentario del PAN a través de uno de sus legisladores, manifestó la pertinencia de crear un Grupo de Trabajo para que de los trabajos de dicho grupo surja una propuesta de reforma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular que permita principalmente:

1. Elevar el monto del seguro de depósito, porque estaba en 25 mil UIDS, pero claramente hay un margen para poder elevarlo, y con eso cubrir un universo mayor al 42 por ciento, que es el que abarcaríamos con los 25 mil UDIS vigentes.

2. Que los bienes, ya sea dinero, bienes muebles, inmuebles, todo los recursos que se puedan y activos que se puedan rescatar de este grupo de empresas o personas vayan directamente al fideicomiso que para tal efecto se ha creado o se cree y que de inmediato se proceda a su liquidación y monetización. Y, entonces, a los que les haya faltado el complemento para cubrir sus 100 por ciento entonces que se utilicen estos activos así monetizados para



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

complementar el 100 por ciento de sus depósitos o inversiones.

SÉPTIMA.- Posteriormente y en correlación con la proposición con punto de acuerdo del inciso e., en fecha veinte de enero del año en curso, en la Reunión de Trabajo de la Tercera Comisión de este periodo de receso se acordó a través de todos los Grupos Parlamentarios representados en la misma, realizar un Grupo de Trabajo conformado por senadores y diputados de todos los Grupos Parlamentarios para atender desde el ámbito legislativo el multicitado caso FICREA.

OCTAVA.- Consecuentemente, en fecha veintiuno de enero del año en curso, fue aprobado por el Pleno de esta Soberanía el **Acuerdo de la Tercera Comisión, para constituir un grupo de trabajo de legisladores con el objeto de modificar la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para atender el caso FICREA,** que establece en sus resolutivos lo que sigue:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión constituye un

Grupo de Trabajo plural integrado por Senadores y Diputados, con la inclusión de un legislador por grupo parlamentario de cada cámara, con el siguiente objeto:

a) Analizar la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás disposiciones legales, a fin de realizar las reformas y adiciones que resulten necesarias a fin de prevenir y evitar que casos como el de FICREA se vuelvan a presentar; y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

b) Revisar la legislación de la materia a fin de proponer las reformas y adiciones necesarias con el objeto de entre otros, ampliar el monto máximo del seguro de depósito, y con ello cubrir a un mayor número de clientes personas físicas de FICREA con la recuperación de la totalidad de sus depósitos:

c) Agilizar la recuperación de activos de FICREA, filiales y subsidiarias a fin de proceder a su ágil y transparente liquidación y monetización, con objeto de compensar a los ahorradores que no hayan recibido de regreso la totalidad de sus ahorros, lo puedan alcanzar; en el entendido de que se buscará la prelación de personas físicas con ahorros o inversiones de menor cuantía.

SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo deberá allegarse de insumos por una parte de las autoridades competentes, en especial de, la Comisión Nacional Sanearla y de

Valores; la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y por otra parte y de manera independiente, de los ahorradores de FICREA debidamente representados por una comisión designada por ellos mismos. Para ello, establecerá los procedimientos de trabajo correspondientes para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se sirvan promover y facilitar la continuación del Grupo de Trabajo en los términos previstos anteriormente; debiendo establecerse entre otros, los nombres de sus integrantes y el plazo para su instalación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

NOVENA.- Que las proposiciones que nos ocupan, materia del presente dictamen, vendrán a fortalecer las acciones que esta Soberanía ya ha venido realizando respecto a las Sociedades Financieras Populares por lo que tiene a bien aprobar las mismas.

Por lo anteriormente expuesto la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB) a informar a esta soberanía cual es la situación de solvencia financiera de las Sociedades Financieras Populares (SOFIPO) para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB), a que en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones que garanticen la protección de quienes hacen uso de las sociedades financieras populares, así como inspeccionar y en su caso sancionar, conforme a derecho, a quienes operan de manera irregular.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas:


JUNTA DIRECTIVA		FIRMA
	Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza Presidente	
	Sen. Manuel Cavazos Lerma Secretario	
	Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz Secretario	




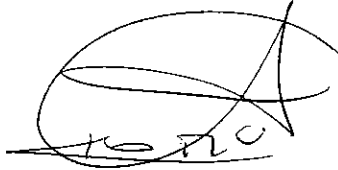

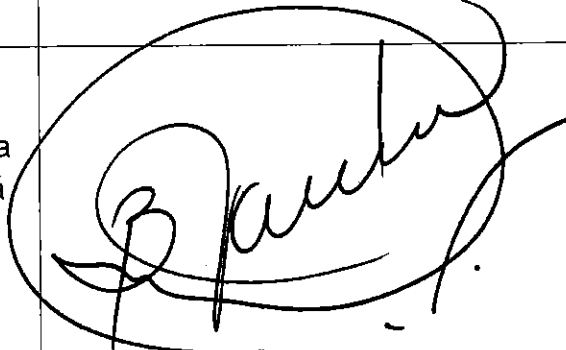


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

JUNTA DIRECTIVA		FIRMA
	Sen. Angel Benjamín Robles Montoya Secretario	

INTEGRANTES		FIRMA
	Sen. Ricardo Urzúa Rivera	
	Dip. Irazema González Martínez Olivares	
	Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.





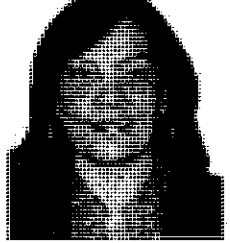
INTEGRANTES		FIRMA
	Dip. Leopoldo Sánchez Cruz	
	Sen. Javier Lozano Alarcón	
	Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño	
	Sen. Isidro Pedraza Chávez	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN Y SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIENES HACEN USO DE LAS SOFIPO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

INTEGRANTES		FIRMA
	Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez	
	Dip. Carol Antonio Altamirano	
	Dip. Carlos Alberto García González	
	Dip. Lilia Aguilar Gil	

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 27 días del mes de enero del año dos mil quince.